

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de privación de la patria potestad solicitada por la señora GINA OSORIO TELLO, para informarle que el término para subsanar la demanda, se venció el 12 de noviembre de 2020, el cual transcurrió en silencio sin que fuera corregido el defecto que adolecía, para resolver Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.677
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Gina Osorio Tello
Demandado:	Diego Fernando Lenis Cuadros
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00252 00
Providencia:	Rechazo demanda.

Visto el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Privación de la patria potestad, presentada a través de apoderado judicial, por la señora GINA OSORIO TELLO contra el señor DIEGO FERNANDO LENIS CUADROS.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos acompañados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la demanda, previa desanotación de la radicación dada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 321 del C.P.C.). El Secretario,
